

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MARTES 30 DE ABRIL DE 1985

Nº 20.295

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-14 de 26 de abril de 1985, por la cual se reglamenta la Ley Nº 1 de 28 de febrero de 1985.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

26 de abril de 1985

RESOLUCION Nº 201-14

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en uso de las facultades que le confiere la Ley

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 6 del Decreto de Gabinete Nº 109 del 7 de mayo de 1970 faculta al Director General de Ingresos para impartir por medio de Resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

QUE el artículo 7 del Decreto de Gabinete Nº 109 de 7 de mayo de 1970 también faculta al Director General de Ingresos para expedir resoluciones de carácter general mediante las cuales se fijan criterios de interpretación de las normas tributarias.

QUE el primero de marzo fue promulgada la Ley 1 del 28 de febrero de 1985, mediante la cual se establecen nuevas obligaciones tributarias nacionales.

QUE si bien la mayoría de las tributaciones ya existían y eran aplicadas desde la aprobación del Código Fiscal vigente en el año 1956, se estima conveniente reiterar las normas básicas de aplicación de las respectivas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Suscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

disposiciones de la Ley N° 1 del 28 de febrero de 1985.

R E S U E L V E :

PRIMERO: El impuesto anual sobre bancos y casas de cambio de que trata el artículo 1010 del Código Fiscal, modificado por la Ley 1 de 1985, se pagará de un solo contado antes del 31 de marzo de cada año.

Únicamente en el año 1985, las entidades bancarias pagarán este impuesto así:

- a) En los meses de enero y febrero, la Casa Matriz y cada sucursal, pagará la tarifa vigente antes del 1° de marzo de 1985.
- b) Antes del 30 de junio de 1985 pagarán diez duodécimos del impuesto establecido en la Ley y según el tipo de licencia que ampara sus actividades en el territorio nacional.

Únicamente en el año 1985, las casas de cambio pagarán en los meses de enero y febrero B/.50.00 por cada mes y antes del 30 de junio de 1985 diez duodécimos del impuesto establecido en la Ley 1 de 1985.

SEGUNDO: Las entidades financieras reguladas por la Ley 69 de 1978, pagarán el impuesto anual a que se refiere el artículo 1011 del Código Fiscal, modificado por la Ley 1 de 1985, de un solo contado antes del 31 de marzo de cada año.

Únicamente en el año 1985, las referidas entidades pagarán el impuesto antes del 30 de junio de 1985, sobre la base de diez duodécimos del importe que resulte de aplicar el 2.5% sobre su capital pagado el 31 de diciembre de 1984, con un máximo de diez duodécimos de B/.12,500.00.

A los efectos de la determinación de este impuesto, se entiende por capital

pagado al 31 de diciembre de cada año, el declarado por los contribuyentes mediante formulario Declaración-Liquidación de Entidades Financieras-denominado EF-1.

TERCERO: El impuesto a que se refiere el artículo 1057x del Código Fiscal será pagado a las agencias navieras por toda persona que directa o indirectamente utilice sus servicios.

Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se define Agencia Naviera como cualquier persona natural o jurídica que representa al capitán, operador, o armador de una nave en comercio internacional, en cuanto a sus actividades en los puertos de la República de Panamá, o en el tránsito por el Canal de Panamá. La base imponible de este impuesto será el total de los cargos facturados por los servicios efectuados por las agencias navieras.

CUARTO: El impuesto a que se refiere el artículo 1014-A del Código Fiscal, se pagará anualmente de un solo contado dentro de los dos primeros meses del año calendario.

Únicamente para el año 1985, las empresas de seguros pagarán este impuesto de un solo contado antes del 30 de abril de 1985, sobre la base de diez duodécimos del importe que resulte de aplicar la tarifa establecida en el artículo 1014-A del Código Fiscal.

Para la determinación del impuesto, los contribuyentes presentarán una declaración jurada de sus activos totales al 31 de diciembre del año anterior. El Ministerio de Comercio e Industrias remitirá a la Dirección General de Ingresos una lista de los activos totales al 31 de diciembre de cada año de las empresas de seguros registradas en dicho Ministerio.

QUINTO: Las compañías de seguros podrán discriminar o incorporar al valor de las primas de seguros afectadas por el impuesto establecido en el artículo 1014-B del Código Fiscal.

El cobro del impuesto por la Compañía de Seguros se realizará a partir del 1º de marzo de 1985 sobre las pólizas contratadas, renovadas o facturadas a partir de esta fecha. En los casos de pólizas de seguros que no tengan fecha de terminación, como la de hospitalización y carga, etc., el cobro del impuesto se realizará a partir de la facturación que se inicie el 1º de marzo de 1985.

SEXTO: Las certificaciones del Registro Público y el Registro Civil, a que se refiere el artículo 8º de la Ley 1 de 1985, serán expedidas en formularios especiales habilitados para esos propósitos, a los cuales se adherirán timbres

por valor de E/.3.00.

SEPTIMO: Unicamente para el año 1985, los contribuyentes pagarán el impuesto de licencia a que se refiere el artículo 10 de la Ley 1 de 1985 en la siguiente forma: dos duodécimos del importe que resulte de aplicar el 0.5% sobre el capital de la empresa más diez duodécimos del importe que resulte de aplicar el 1% sobre el dicho capital. De igual forma, los contribuyentes con períodos fiscales especiales pagarán este impuesto a una tasa de 0.5% sobre los meses anteriores a la vigencia de la Ley y 1% sobre los posteriores.

Los contribuyentes que hayan pagado en 1985 importes en concepto de este impuesto, pagarán la diferencia del impuesto liquidado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, sin recargos ni intereses, antes del 30 de junio de 1985.

OCTAVO: Las Personas Jurídicas calcularán el recargo a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1 de 1985, aplicando el 10% sobre el impuesto que se cause sobre la renta estimada correspondiente a los años fiscales iniciados en 1985 y 1986. El recargo así anticipado será ajustado en oportunidad de la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los referidos años fiscales, de acuerdo a lo que establece el artículo 710 del Código Fiscal. La Dirección General de Ingresos incluirá el recargo a que se refiere este artículo, en los recibos que se expidan, correspondientes a las partidas estimadas mencionadas en el artículo 727 del Código Fiscal.

NOVENO: Las disposiciones que hacen referencia al contribuyente de los tributos, son de aplicación extensiva o solidaria al respectivo agente de retención y cobro.

DECIMO: Los dividendos de acciones al portador que se distribuyen a partir del 1° de marzo de 1985, estarán sujetos a una retención definitiva del 20%, a cargo de la sociedad que los distribuya. En caso de que no haya distribución de dividendos o cuando la distribución sea menor del 40% de las ganancias netas, la sociedad deberá cubrir el 10% de la diferencia, con independencia del tipo de acciones que haya emitido.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos del Ordinal Segundo del artículo 318 del Código Fiscal se entenderá que la inscripción de las copias íntegras de las actas, los extractos de las mismas, las certificaciones de los Actos, Acuerdos, Nombramientos, realizados por la Sociedad Mercantil pagarán E/.40.00 en concepto de derecho de registro.

Estarán sujetas al pago de B/.10.00 en concepto de derecho de registro, todas las inscripciones practicadas en la Sección Mercantil del Registro Público que no se encuentren especificadas en algunos de los numerales del artículo 318 del Código Fiscal.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 5 y 7 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

RAFAEL ARIAS CHIARI

Director General de Ingresos

LIC. JULIO ALEMÁN A.
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
09/04/85--66

CERTIFICA:

Que la Sociedad Cervia, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 033237 Rollo: 001660 Imagen: 0026 desde el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3951 del 25 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15415, Imagen: 0147, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de marzo de 1985.

Panamá, nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 4:12 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

(L200487)

Única publicación

DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
03/04/85--86

CERTIFICA:

Que la Sociedad Treblig Investment Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 007381 Rollo: 000285 Imagen: 0057 desde el veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2370 de 25 de febrero de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15349 Imagen 0009 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 21 de marzo de 1985.

Panamá, ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:08 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

(L200487)

Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3028 del 27 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 147961 ROLLO: 15329 IMAGEN: 0150 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INSISTA INC. Panamá, 20 de marzo de 1985

L200486

(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3027 del 27 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 126347 ROLLO: 15288 IMAGEN: 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CORDELL FINANCE CORP.

Panamá, 14 de marzo de 1985

L200486
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No., 3030 del 27 de febrero de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 033248 ROLLO: 15288 IMAGEN: 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TREPABEN COMMERCIAL CORP".

Panamá, 14 de marzo de 1985.

L200486
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3371 de 5 de marzo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Microfilmada en la FICHA: 147718 ROLLO: 15301 IMAGEN: 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MISILEN INVEST CORPORATION".

Panamá, 15 de marzo de 1985.

L200486
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 3375 del 5 de marzo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 112357 ROLLO: 15310 IMAGEN: 0110 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ASIAN OLD ART S.A.

Panamá, 18 de marzo de 1985.

L200486
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 3518 del 7 de marzo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 042070 ROLLO: 15322 IMAGEN: 0124 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALPINE INDUSTRIAL INVESTMENTS S.A. Panamá.

Panamá, 19 de marzo de 1985.

L200486
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3372 del 5 de marzo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 076423 ROLLO: 15321 IMAGEN: 0151, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MELANISE TRADING CORP.

Panamá, 19 de marzo de 1985

L200486
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No., 3373 del 5 de marzo de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 011349 ROLLO: 15321 IMAGEN: 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PRO-MIBOL INC.

Panamá, 19 de marzo de 1985.

L200486
(Única Publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5-CAPIRA

EDICTO No. 8-020-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el (la) Sr. (a) FRANCISCO ALVAREZ, vecino (a) del Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, portador (a) de la cédula de identidad personal No. -----, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-016-85 la Adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 5865 Inscrita al Tomo 187, Folio No. 116, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de --- 1,000,00 m² metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en la Faustina, con una superficie de 1,000.00 m.e. dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Elizabeth Urieta Samaniego
SUR: Marcos Muñoz
ESTE: Camino a otros lotes
OESTE: Camino a La C.I.A. y a Gorgona.

PARCELA No. 2: Ubicada EN -----

CON UNA SUPERFICIE DE: ---- has.
-----m², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: -----
SUR: -----
ESTE: -----
OESTE: -----

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 103, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la primera publicación.

Capira, 11, del mes de marzo de 1985

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sra. EDILDA DE ABREGO
Secretaria Ad-Hoc.

L005902
(Única Publicación).

CERTIFICA

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

El suscrito Secretario del Juzgado Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en uso de sus facultades legales y a petición de parte interesada:

CERTIFICA:

Que ALBERTO MARTINEZ GARCIA mayor de edad, panameño, abogado, con cédula No. 8-104-228, con oficinas en el No. 12 de la calle 64 AE, San Francisco de la Caleta, ciudad de Panamá y en el No. 2867 de la Calle 20 Norte de la ciudad de La Chorrera, actuando en su propio nombre y en nombre y representación de la señora LYDIA MELGAR DE MARTINEZ, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, con cédula No. 8-125-608, con domicilio en la Urbanización Las Cumbres, Vía Los Caobos, No. 1002, ciudad de Panamá, instauraron proceso Ordinario Declarativo contra HARMODIO JAEN VARGAS, mayor de edad, panameño, unido, con cédula No. 7-69-2530, vecino de Las Esmeraldas, Distrito de San Carlos y LUIS SALVADOR SPADA, cuyas generales se desconocen, por la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 del Código Judicial, se le entrega la presente Certificación al Licenciado ALBERTO MARTINEZ G., apoderado de las partes demandantes, para que la publique en un periódico de la localidad, de gran circulación o en la Gaceta Oficial.

Expedido este Certificado, en la ciudad de La Chorrera, a los veintitrés (23) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Lic. César E. Díaz E.
El Secretario
L-006024
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/03 85-78

CERTIFICA:

Que la Sociedad Padea, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 003494, Rollo: 000138, Imagen: 0357 desde el siete de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su Disolución Mediante Escritura Pública # 3058 de 6 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15347 Imagen 88 Sección de Microfilmulas (Miscantil) de 21 de marzo de 1985.

Panamá, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

A las 9:20 a.m.
Fecha y Hora de Expedición.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR
L-200816
(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO NUMERO 15

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PUGA DE ARROCHA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL AUTO NUMERO - 1957-

Panamá, treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe la Juez Cuarto del Circuito de Panamá ramo civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ DE ARROCHA, desde el día 29 de diciembre de 1983, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros MARIA DEL ROSARIO ARROCHA GONZALEZ y ARMANDO ENRIQUE ARROCHA GONZALEZ en su condición de hijos de la causante; Ordenan que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; Y, que se fije y publique el edicto emisorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, La Juez, ELITZA C. DE MORENO
Secretario.
Por tanto se fija el presente Edicto

en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 30 de enero de 1985.
(fdo) ELITZA C. DE MORENO

La Juez,
(fdo) GUILLERMO MORON A.
Secretario.
L200645
única publicación

EDICTO NUMERO -69-
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de VIOLETA LUCIA SMITH DE MATLAND, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, AUTO NUMERO 551 - Panamá, once (11) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, ramo civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de VIOLETA LUCIA SMITH DE MATLAND, desde el día 14 de julio de 1983 fecha de su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceros SIDNEY JACKMAN SMITH en su condición de hijo; Ordenan que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; Y que se fije y publique el edicto emisorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, La Juez,
(fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 11 de abril de 1985.
La Juez,
(fdo.) ELITZA C. DE MORENO

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO
L-005900
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA.
EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO.
HACE SABER

A FEDERICO REDONDO, que en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por INVERSIONES MONIQUE, se ha dictado resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al demandado FEDERICO REDONDO, varón, mayor, casado, panameño, con cédula de identidad personal E8-4203, a pagar a INVERSIONES MONIQUE S. A. la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/ 4,800.00) de capital, más las costas que en cuanto al trabajo en derecho se fijan en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS (B/ 885.00), más los intereses que equivalen a CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS (B/144.00) más los gastos que se calculan en la suma de TRES BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/3.25), lo que hace un total de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/5,832 25).

Se mantiene el SECUESTRO decretado mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Fundamento de Derecho: Artículos 1099, 1105 y 1122 del Código Judicial. Notifíquese y Cumplase, (fdo.) El Juez, Licdo. Eduardo E. Ríos C.
(fdo) La Secretaria, Licda. Angela Russo de Cedeno.

Por tanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal, para que sirva de formal notificación a la parte demandada.

Panamá, 23 de abril de 1985.
Licdo. SAMUEL E. MARIN
El Juez,

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria.

(L005877)
única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima CODEPA CORPORATION OF DEVELOPMENT AND PARTNERSHIP INC. inscrita en el Registro Público a Folio 423, Asiento 117,999 "A" del Tomo 1,140 Sección de Personas Mer-

cantil ha sido disuelta como consta en Escritura Pública No. 2716 del 12 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha: 033167, Rollo 15517, Imagen 0151 Sección de Micropelícula (Mercantil) el 16 de abril de 1985.

Panamá, 18 de abril de 1985.
L-005804
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor JORGE VIVIES AVILA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa RAQUEL ALVARADO ESCOBAR.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1939, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de julio de 1984, por el término de diez (10) días, y copias del mismo entréguese a la parte interesada para su publicación.

XIOMARA BULGIN
La Secretaria.

Licdo. JESUS E. VALDES.
El Juez,

L000184
única publicación

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -- 58--

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA A:

ISABEL DIAZ DE ESCOBAR o ISABEL DIAZ BRIN DE ESCOBAR, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo propues-

to por BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LIMITED.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de marzo de 1985.

La Juez,
(Fdo.) Elitza de Moreno

Guillermo Morón A.
(Fdo.) El Secretario

L-005898
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A REVE AVIATION, LUIS FEDERICO ESCOBAR e ISABEL DIAZ DE ESCOBAR o ISABEL DIAZ BRIN DE ESCOBAR, de cuyo paradero se desconocen, para que dentro el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LIMITED.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 19 de marzo de 1985.

EL JUEZ:
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO

L-005899
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EDISA ALABANACIN HALPHEN o EDISA ALBARRACIN HALPHEN (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:..... el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de EDISA ALABANACIN HALPHEN o EDISA ALBARRACIN HALPHEN, desde el día 20 de diciembre de 1983.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, su hijo CARLOS ARTURO ORELLANA ALBARRACIN con cédula de i.p. 8-400-967.

Y ORDENA: Que comparezcan aotar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH C.

(Fdo.) EL SECRETARIO

Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, hoy, once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

L-005875
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se le notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 5043 de 2 de abril de 1985 extendida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima KLEDA INTERNACIONAL, S. A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 067478, rollo 15535, imagen 0142 del 18 de abril de 1985.

L005871
única publicación